



Subsecretaría de Prevención Social

17 AGO 2020

**TOTALMENTE
TRAMITADO**

**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVISIÓN SOCIAL Y LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - DIARIO
OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N°88.-

SANTIAGO, 17 de agosto de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N°250, de 2004 y sus modificaciones; en el D.F.L N°25 de 1959, del Ministerio de Hacienda que crea el Ministerio del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social; en el D.S. N°22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N°21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N°7 de 2019, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 56 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social consiste en estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen su actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de su labor.

2. Que, con fecha 27 de enero de 2020, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió un convenio de publicación con la Subsecretaría del Interior-Diario Oficial de la República de Chile, cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de aquellos documentos que la Subsecretaría de Previsión Social tiene la facultad y obligación de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

3. Que, el acuerdo de voluntades previamente referido se suscribió conforme con lo establecido en la letra b) del artículo 3°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre si los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

4. Que, es necesario aprobar el convenio ya mencionado, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Publicación, suscrito con fecha 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Interior-Diario Oficial de la República de Chile, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Minuta de Trámite

Fecha Envío : 10/08/2020
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central
Receptor :
Organización Receptor : SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18436784 DECRETO EXENTO 279 05/03/2020
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Diario Oficial Torres Boonen 511,
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/DIVISIÓN JURÍDICA
JUAN JORGE LAZO RODRIGUEZ
APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y LA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR - DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE.
SE ADJUNTAN 2 EJEMPLARES DE CONVENIO FIRMADOS.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DECRETO EXENTO TOTALMENTE TRAMITADO JUNTO A CONVENIO ORIGINAL





**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
- DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
10 AGO 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 279

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2020

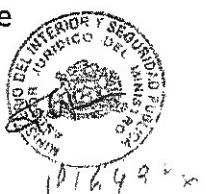
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 3º, letra e), del D.F.L N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en el DS N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; en los decretos supremos N° 41, de 2009 y N° 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 543, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro de dicha cartera; en el Decreto Supremo N° 653, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario del Interior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile y la Subsecretaría de Previsión Social, con fecha 27 de enero de 2020, suscribieron un convenio, cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de aquellos documentos que el Organismo Público tiene la facultad y obligación de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

2.- Que, el acuerdo de voluntades previamente referido se suscribió conforme con lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de



Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

3.- Que, es necesario aprobar el convenio ya mencionado, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.880.

4.- Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo.

5.- Que, por las consideraciones previamente expuestas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Publicación, suscrito con fecha 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor literal:

"En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social, R.U.T. 61.503.000-7, debidamente representada por su Subsecretario de Previsión Social, don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, C.N.I. N° 10.638.847-4, ambos domiciliadas para todos los efectos en Paseo Huérfanos N° 1273, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "el Solicitante"; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. N° 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o el "Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la



publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Subsecretaría de Previsión Social se rige, entre otras, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Ley N° 20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional.

Su misión consiste en estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales a través del Fondo para la Educación Previsional y de actividades propias de la institución como charlas y capacitaciones, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen su actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de su labor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del SII de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.



CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de Subsecretaría de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, señalando el correo electrónico: facturación@previsionsocial.gob.cl. Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diarioficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:

Doña Mirna Andrea Carreño Sepúlveda, C.N.I. N° 17.801.172-3, Abogada de División Fiscalía de la Subsecretaría de Previsión Social. Correo electrónico: mirna.carreño@previsionsocial.gob.cl

- Por el **DIARIO OFICIAL**:

Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diarioficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.



NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 56, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que lo nombra Subsecretario de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2019.

La personería de don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas



para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.



Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.”.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

GONZALO BLUMEL MAC-IVER

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Distribución:

- Subsecretaría de Previsión Social
- Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Subsecretario del Interior
- División de Gobierno Interior
- División Jurídica
- Departamento Diario Oficial
- Oficina de Partes

Warning: IllegallyMediatisze

PCN XL error

**CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social, R.U.T. 61.503.000-7, debidamente representada por su Subsecretario de Previsión Social, don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, C.N.I. N° 10.638.847-4, ambos domiciliadas para todos los efectos en Paseo Huérfanos N° 1273, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público” o “el Solicitante”; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. N° 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o el “Diario Oficial”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Subsecretaría de Previsión Social se rige, entre otras, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Ley N° 20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional.

Su misión consiste en estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales a través del Fondo para la Educación Previsional y de actividades propias de la institución como charlas y capacitaciones, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen su actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de su labor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia. Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N°

1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del SII de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de Subsecretaría de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, señalando el correo electrónico: facturacion@previsionsocial.gob.cl. Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diariooficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- **Por el ORGANISMO PÚBLICO:**

Doña Mirna Andrea Carreño Sepúlveda, C.N.I. N° 17.801.172-3, Abogada de División Fiscalía de la Subsecretaría de Previsión Social. Correo electrónico: mirna.carreno@previsionsocial.gob.cl

- Por el **DIARIO OFICIAL:**

Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: [oficinadeportes@diarioficial.cl](mailto:oficinadepartes@diarioficial.cl)

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 56, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que lo nombra Subsecretario de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2019.

La personería de don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PEDRO IGNACIO PIZARRO CAÑAS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JUAN JORGE LAZO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.

iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá restar un día a los plazos descritos.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.



ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 10/08/2020
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central
Receptor :
Organización Receptor : SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

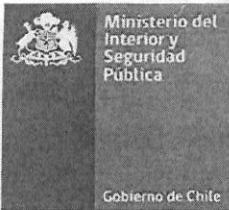
Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18436784 DECRETO EXENTO 279 05/03/2020
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Diario Oficial Torres Boonen 511,
/MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/DIVISIÓN JURÍDICA
JUAN JORGE LAZO RODRIGUEZ
APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y LA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR - DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE.
SE ADJUNTAN 2 EJEMPLARES DE CONVENIO FIRMADOS.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DECRETO EXENTO TOTALMENTE TRAMITADO JUNTO A CONVENIO ORIGINAL





**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
- DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
10 AGO 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 279

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2020

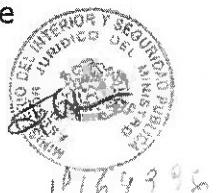
VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 3º, letra e), del D.F.L N° 7912, de 1927, del Ministerio del Interior, en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en el DS N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile; en los decretos supremos N° 41, de 2009 y N° 935, de 2011, sobre delegación de facultades, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 543, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Ministro de dicha cartera; en el Decreto Supremo N° 653, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario del Interior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile y la Subsecretaría de Previsión Social, con fecha 27 de enero de 2020, suscribieron un convenio, cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de aquellos documentos que el Organismo Público tiene la facultad y obligación de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

2.- Que, el acuerdo de voluntades previamente referido se suscribió conforme con lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de



Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

3.- Que, es necesario aprobar el convenio ya mencionado, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la ley N° 19.880.

4.- Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de los contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo.

5.- Que, por las consideraciones previamente expuestas,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Publicación, suscrito con fecha 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Subsecretaría del Interior - Diario Oficial de la República de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor literal:

"En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social, R.U.T. 61.503.000-7, debidamente representada por su Subsecretario de Previsión Social, don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, C.N.I. N° 10.638.847-4, ambos domiciliadas para todos los efectos en Paseo Huérfanos N° 1273, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "el Solicitante"; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. N° 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o el "Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la



publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Subsecretaría de Previsión Social se rige, entre otras, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Ley N° 20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional.

Su misión consiste en estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales a través del Fondo para la Educación Previsional y de actividades propias de la institución como charlas y capacitaciones, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen su actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de su labor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del SII de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.



CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de Subsecretaría de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, señalando el correo electrónico: facturacion@previsionsocial.gob.cl. Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diarioficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO**:
Doña Mirna Andrea Carreño Sepúlveda, C.N.I. N° 17.801.172-3, Abogada de División Fiscalía de la Subsecretaría de Previsión Social. Correo electrónico: mirna.carreno@previsionsocial.gob.cl
- Por el **DIARIO OFICIAL**:
Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: [oficinadeportes@diarioficial.cl](mailto:oficinadepartes@diarioficial.cl)

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.



NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 56, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que lo nombra Subsecretario de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2019.

La personería de don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

- a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:**
 - i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
 - ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
 - iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas



para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diariooficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.



Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.”.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

GONZALO BLUMEL MAC-IVER

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

- Subsecretaría de Previsión Social
- Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Subsecretario del Interior
- División de Gobierno Interior
- División Jurídica
- Departamento Diario Oficial
- Oficina de Partes

**CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR – DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Previsión Social, R.U.T. 61.503.000-7, debidamente representada por su Subsecretario de Previsión Social, don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, C.N.I. Nº 10.638.847-4, ambos domiciliadas para todos los efectos en Paseo Huérfanos Nº 1273, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “Organismo Público” o “el Solicitante”; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. Nº 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. Nº 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o el “Diario Oficial”, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Subsecretaría de Previsión Social se rige, entre otras, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 25 de 1959, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Ley Nº 20.255 de 2008, que establece la Reforma Previsional.

Su misión consiste en estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales a través del Fondo para la Educación Previsional y de actividades propias de la institución como charlas y capacitaciones, todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen su actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de su labor.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº

1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del SII de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de Subsecretaría de Previsión Social, RUT N° 61.503.000-7, señalando el correo electrónico: facturacion@previsionsocial.gob.cl. Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley.

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diarioficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- **Por el ORGANISMO PÚBLICO:**
Doña Mirna Andrea Carreño Sepúlveda, C.N.I. N° 17.801.172-3, Abogada de División Fiscalía de la Subsecretaría de Previsión Social. Correo electrónico: mirna.carreno@previsionsocial.gob.cl

- Por el **DIARIO OFICIAL**:

Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: [oficinadeportes@diarioficial.cl](mailto:oficinadepartes@diarioficial.cl)

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 56, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que lo nombra Subsecretario de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2019.

La personería de don Juan Francisco Galli Basili, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



PEDRO IGNACIO PIZARRO CAÑAS
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JUAN JORGE LAZO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL

ANEXO

CANALES Y CONDICIONES DE PUBLICACION

1. SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN

Las solicitudes de publicación que efectúen los Órganos de la Administración del Estado, deberán realizarse por alguno de los siguientes canales de recepción. Los documentos se entenderán recibidos por el Diario Oficial, conforme a la pauta descrita en cada caso y a lo establecido en el artículo 17º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile:

a. Presencial en Santiago (oficina de partes) y enviados por correo postal en soporte papel:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1).
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página Web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.
- iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

Dirección y Horario. Las solicitudes de publicación, deberán presentarse en la Oficina de Partes del Diario Oficial, ubicada en calle Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes (exceptuados los días festivos), de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas o enviarlas en sobre cerrado a Sra. Pilar Ahumada Ahumada, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial, Código Postal 7501103, al mismo domicilio.

b. Internet en soporte electrónico:

- i. **Oficio conductor:** Este deberá contener la descripción del documento que se solicita publicar, pudiéndose también especificar una fecha propuesta para publicar. El oficio deberá estar suscrito (firmado) en original por alguno de los funcionarios incluidos en la Nómina de Personas Autorizadas para Solicitar Publicaciones (Formulario N° 1). El formato del oficio conductor aceptado es "PDF escaneado" del original.
- ii. **Formulario de solicitud de publicación:** Dicho documento se encuentra disponible en la página web del Diario Oficial www.diarioficial.cl/formularios (Formulario N° 3). No será necesario el envío de este formulario, si la información requerida en este se incluye en el oficio conductor.

iii. **Documento a publicar:** Para proceder a la publicación de documentos enviados por una fuente oficial, los documentos a publicar (sin perjuicio del oficio conductor y el formulario de solicitud de publicación) deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.067, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que Establece Especificaciones Técnicas para la Recepción de Documentos a Publicar en el Diario Oficial de la República de Chile, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 2016, CVE 1100393.

2. PLAZOS PARA PUBLICAR

Sin perjuicio de la facultad del solicitante de proponer una fecha de publicación, el Diario Oficial se reserva el derecho a determinar la fecha definitiva de publicación, respetando la normativa vigente, lo que el Organismo Público declara conocer y aceptar.

a. Plazos para solicitudes recibidas con documentos impresos (presencial y correo postal)

Los plazos de publicación de las solicitudes recibidas serán de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 22, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile.

b. Plazos para solicitudes recibidas electrónicamente

Para solicitudes de publicación requeridas electrónicamente de acuerdo a lo definido en 2a, se deberá **restar un día** a los plazos descritos.

Horario extendido. Las solicitudes de publicaciones electrónicas podrán ser enviadas al Diario Oficial en cualquier horario, no obstante la recepción conforme de ellas ocurrirá sólo en los horarios de atención previamente establecidos, esto es, de Lunes a Viernes (excepto festivos), de 9:00 a 17:30 horas.

